

Plan Acción en respuesta al Informe provisional de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional al de Auditoría de Cuentas (IRCIA) correspondiente al ejercicio 2019. (Código AUDInet 2020/688)

Se presentan a continuación las alegaciones y las medidas correctoras propuestas siguiendo el orden del Informe provisional del Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional al de Auditoría de Cuentas (IRCIA) correspondiente al ejercicio 2019. Se han enumerado las medidas y se explica la medida correctora. Todas las medidas aquí propuestas incluyen los plazos de ejecución más breves posibles y cuando impliquen propuestas que deban ser aprobadas en Junta Rectora se enviarán previamente para su revisión por la IGAE.

III. 1. RESULTADOS DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO (IRC)

A) GASTOS DE PERSONAL

De la verificación de las dietas abonadas se concluye que se pagan gastos de taxi, parking y peajes que no están amparados por la correspondiente orden de servicio, lo que podría suponer un fraude, no material, que el control interno de la entidad no evitó.

Se recomienda la cumplimentación de las ordenes de servicio de acuerdo con las indemnizaciones a que el comisionado tenga derecho.

Medida correctora 1: La Dirección del Consorcio se compromete a la revisar la orden de servicio de cada viaje para que se cumplimente correctamente por el personal que viaja y posteriormente se procederá al pago según la autorización de la orden de servicio para que no se produzcan errores.

B) PROFESORES-TUTORES

La muestra seleccionada incluye procesos de selección para profesores tutores titulares y sustitutos:

TITULARES

No existe documentación, para la muestra examinada, sobre las convocatorias para la selección de los profesores-tutores, señalada en el art. 4 del Reglamento de Selección del Profesorado-Tutor de la UNED, en el art. 8 del Reglamento del Profesor-tutor y en el art. 7 del RD 2005/1986 de 25 de septiembre, sobre régimen de la función tutorial en los Centros Asociados de la UNED, ni la correspondiente a la publicación del calendario de la UNED y su adaptación al mismo por el centro asociado de acuerdo con art. 6 del citado reglamento, únicamente se ha proporcionado las actas de las comisiones.

Como documentación acreditativa de la obtención de la venia docendi, requisito necesario para el desempeño de la función tutorial salvo en algunos casos excepcionados en la normativa, se aporta el nombramiento del rector.

SUSTITUTOS

No consta en ninguno de los casos examinados que las asignaturas que vayan a ser impartidas en sustitución hayan sido ofrecidas con anterioridad los profesores-tutores con venia docendi válida, tal y como se regula en el art. 40.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la UNED de Ponferrada.

No se aporta acreditación de la publicidad de la convocatoria y según las actas del Consejo de Centro examinadas, en el proceso de selección del candidato el director no emite voto porque coinciden el representante de los profesores y el

delegado de los estudiantes, de lo que se deduce que es el consejo de centro el que hace la selección de los profesores-tutores, suponiendo el incumplimiento del art. 40.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CA de Ponferrada en el que se indica que es el director el que debe seleccionar a los candidatos e informar al Consejo de Centro, que es un órgano de asesoramiento.

Se ha verificado, para la totalidad de profesores-tutores del Centro que no existen docentes que superen las horas señaladas en el art. 4 del Estatuto del Profesor-Tutor.

Estas irregularidades, aunque no inciden directamente en los resultados de la auditoría de cuentas suponen un incumplimiento de la normativa interna, así como una posible transgresión de los principios de igualdad de oportunidades, de transparencia y publicidad y de mérito y capacidad.

Todo ello evidencia la falta de procedimientos de control interno, circunstancia que se tuvo en cuenta en la planificación de la auditoría de cuentas, que detecten las irregularidades en la gestión, así como los errores derivados de las mismas.

Se recomienda que se aprueben y apliquen procedimientos de control interno que garanticen la legalidad de las actuaciones, así como la exactitud y fiabilidad de la información.

Alegación: El proceso de selección de profesores-tutores se realiza de manera conjunta entre los departamentos de las facultades y escuelas de la Sede Central de la Universidad y los Centros Asociados, por lo que parte de la documentación aludida en el informe, al ser procesos de selección antiguos, no obra en poder del Centro Asociado por encontrarse en la Sede Central de la Universidad.

En efecto, se ha solicitado a todos los Profesores-Tutores declaración escrita de no venir desempeñando más de un puesto de trabajo en el sector público, ni que se haya efectuado declaración de que no se desarrolla actividad privada o que desarrollándose tiene reconocida la compatibilidad, según regula el art. 8 del RD 2005/1986, para el curso 2018/19.

Siguiendo las indicaciones dadas por la IGAE en informes anteriores, se están aplicando los procedimientos necesarios, ampliación de número de profesores-tutores con venia y aumentar la solicitud de tutorización al Campus Noroeste, para reducir la carga lectiva en los profesores tutores con venia que imparten tutorías en el centro. Para lograr este objetivo se han convocado 47 plazas de profesor tutor mediante concurso de méritos en los cursos 2018/2019 y en el curso 2019/2020 que una vez superado el curso de formación correspondiente serán nombrados oficialmente, estas 47 plazas ofertadas han sido cubiertas por 28 personas, lo cual supone un incremento del 37,33% de profesores con venia en la plantilla con respecto a cursos anteriores.

Este concurso de méritos para las plazas de profesor tutor curso 2019-2020 ha sido publicado el 15 de febrero de 2019, siguiendo la normativa en materia de selección de Profesores-Tutores (Reglamento de Profesor-Tutor de la UNED, de concesión y revocación de la Venia Docendi y vinculación con los Centros Asociados aprobado por el Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2011). Este concurso finalizó el 1 de octubre de 2019 con la publicación de la relación definitiva de los 30 candidatos seleccionados. En las acciones realizadas se han aplicado las acciones necesarias para garantizar los principios de igualdad de oportunidades de transparencia y publicidad, así como de mérito y capacidad en las 30 plazas que se han convocado en el Centro Asociado y toda la documentación ha sido publicada en el portal de transparencia del Consorcio y archivada en el propio centro.

Este proceso se ha continuado, siguiendo el mismo proceso, en el presente año convocando el 14 de febrero de 2020, 17 plazas que se han resuelto a fecha 21 de septiembre de 2020 tal y como se indicó en la medida correctora 2 del anterior plan de acción.

Durante el año 2019 no se ha realizado ninguna selección de profesores tutores sustitutos, publicando únicamente concursos de méritos para las plazas de profesor tutor mediante el cual los candidatos seleccionados con base a un baremo que puntúa una comisión compuesta por miembros de los Departamentos competentes a cada asignatura, un miembro de la directiva del centro y un tutor/a con *venia docendi* en el área de la asignatura a concursar.

Medida correctora 2¹: La Dirección del Consorcio se compromete a seguir aplicando toda la normativa en materia de selección de Profesores-Tutores en este concurso que se está desarrollando (curso 2020-2021) y concursos de cursos posteriores, a seguir publicando en el portal de transparencia del Consorcio toda selección de profesores Tutores y a archivar toda la documentación de selección de todos los procesos. Siguiendo esta normativa, en siguientes convocatorias, además de publicar la convocatoria en el tablón de anuncios y enviar por correo electrónico a los representantes, se publicará en la página web del portal de transparencia del Consorcio. Además, durante el Consejo de Centro, en la selección de profesores-tutores sustitutos, el Director del Centro seguirá las indicaciones del art. 40.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CA de Ponferrada

III. 2. RESULTADO DEL INFORME ADICIONAL

A) ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR

En los acreedores y otras cuentas a pagar, así como en el inmovilizado material se ha detectado el incumplimiento de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en sus artículos 131 y siguientes consistentes en la regulación sobre las normas de adjudicación de contratos. La entidad ha incumplido las normas de adjudicación tramitando contratos por el procedimiento de contrato menor que no cumplen con las condiciones reguladas en el artículo 118 de la ley de Contratos del Sector Público y habiéndose realizado indebidamente por este procedimiento al menos 2 expedientes con un importe total de 47.190,00€.

Esta irregularidad supone la no aplicación de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Se recomienda que la contratación se efectúe de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

Este incumplimiento ha generado un párrafo de informe sobre requerimientos legales y reglamentarios en el informe de auditoría.

Alegación: Los dos expedientes son:

- **Exp.2019_30_920_21601** Renovación licencias de usuario lifesize por importe 18.179,00 € más IVA (3.817,59 €), total 21.996,59 €, se solicitó oferta a 3 empresas (Acta de contratación de fecha 12 de febrero de 2019),

¹ Esta medida correctora es la medida correctora 1 del Plan de Acción 2017 y la medida correctora 2 del Plan de Acción 2018.

pero según el artículo 159.6 de la Ley de contratos del sector público se debería haber realizado por la plataforma de contratación del sector público.

- **Exp.2019_30_920_60602** adquisición de dos servidores de producción para INTECCA por importe 15.007,00 € más IVA (3.151,47 €), total 18.158,47 €, se solicitó oferta a 3 empresas (Acta de contratación de fecha 22 de julio de 2019), pero según el artículo 159.6 de la Ley de contratos del sector público al no ser un contrato menor se debería haber realizado por el procedimiento abierto simplificado a través la plataforma de contratación del sector público.

A este respecto debemos hacer las siguientes indicaciones:

- El Vicerrectorado de Economía de la UNED nos comunicó el 14 de noviembre de 2019, el Oficio de la Subdirección General de Coordinación y Gestión Presupuestaria del Ministerio de Hacienda y el Formulario de datos para darse de alta en la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN, con objeto de cumplir la normativa vigente en cuanto a la inclusión en el ámbito subjetivo obligatorio del sistema estatal de contratación centralizada de los Consorcios Universitarios de los Centros Asociados a la UNED.
- El Consorcio solicitó el Alta en la plataforma CONECTA – CENTRALIZACIÓN 25 de noviembre de 2019.
- La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación concedió al CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN PONFERRADA – A3103, el alta en la plataforma CONECTA – CENTRALIZACIÓN, el 07 de mayo de 2020.
- La Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica dio de alta al Consorcio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 15 de julio de 2020.

Como puede apreciarse por la relación cronológica indicada, no se pudo realizar la Contratación de los dos expedientes a través de CONECTA – CENTRALIZACION y de la **Plataforma de Contratación del Sector público** al no estar dados de alta, **siendo solo partir del 15 de julio de 2020, que la contratación que por su importe tenga que realizarse por la Plataforma de Contratación del Sector Público se realizará según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

Medida correctora 3: La Dirección del Consorcio siguiendo las indicaciones de la IGAE, y una vez dados de alta en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, se procederá a **aplicar la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de forma exhaustiva.